PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 095

REF: AS E18- 2018-1742-A s/ Fiscalía de Estado s/ autos: "Maidana José c/ Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa, Expte. N°4486/11

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno para nueva intervención y conocimiento respecto de la situación informada a fs 80 por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Del análisis de la misma surge que a fs 2/3 se agrega sentencia dictada por la Cámara Contencioso Administrativa, Sala 1° - de fecha 30 de julio de 2015-, haciendo lugar parcialmente a la demanda incoada por el Sr. Maidana José Luis ordenando la inmediata reposición en sus funciones a los fines de efectivizar la opción de pase a planta permanente.

A fs 55 se agrega dictamen N°402 de esta Asesoría donde no se formulan objeciones al decreto y se exhorta al cumplimiento por tratarse de una orden judicial.

A fs 62/63 se incorpora Decreto N°1513/20 dando cumplimiento a la sentencia N°268 del 30 de julio de 2015 y facultando al titular del Ministerio de Infraestructura a suscribir contrato de locación de obra con el actor.

A fs 67/68 se agrega carta documento de fecha 16 de noviembre de 2020 notificando la medida ordenada.

Ahora bien, habiendo suscripto las partes el correspondiente contrato se hizo entrega del mismo para su sellado conforme constancia agregada a fs 70, lo cual a la fecha no ha sido cumplido.

Sin perjuicio de ello, mediante carta documento de fecha 11 de diciembre de 2020, el Sr. Maidana impugnó el contenido del contrato de obra

celebrado e intimó en un plazo de setenta y dos (72) horas a su inmediata reincorporación como agente de planta permanente.

A fs 80 obra informe y opinión emitida por la Dirección General de Recursos Humanos rechazando la incorporación requerida y solicitando intervención de esta asesoría y de Fiscalía de Estado.

Así es que mediante sentencia N°268 en autos: "Maidana José Luis c/ Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa", Expte. N°4486/11 del registro de la Cámara Contencioso Administrativa, Sala 1° de esta ciudad se dispuso: *"…HACER LUGAR parcialmente a la demanda contencioso administrativa y en consecuencia ordenar a la demandada a la inmediata reposición del señor Maidana José Luis, en su función a los fines de efectivizar la opción de pase a planta permanente y rechazar el pedido de pago de haberes adeudados…"*

En este sentido, a través del decreto provincial N°1513/20 --firme y consentido-, se facultó al "*Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a celebrar contrato de locación de obra con el señor José Luis Maidana, DNI N°21.350.034 por un monto de pesos quince mil ($15000) por el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 a los fines de efectivizar la opción de pase a planta…*"

Conforme lo relatado, esta Asesoría entiende que resulta improcedente el reclamo efectuado por el recurrente, ya que mediante el instrumento legal dictado – el cual se encuentra firme y consentido-, se ha dado debido cumplimiento a la orden emanada de autoridad judicial reflejando fielmente lo resuelto.

Sin perjuicio de ello, una vez cumplida la sentencia judicial que ordenó la reincorporación del agente a la misma situación laboral que detentaba, correspondería se arbitren las medidas tendientes a efectivizar el pase a planta requerido.

Por lo expuesto, se remiten las presentes para la correspondiente intervención.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL

18-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco